NOTA DNCP/DNC/N° 20 008 / 2017 **Asunción, 11 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y BAÑOS EN LA ESCUELA BASICA N° 965 DR. JOSE DOMINGO OCAMPOS Y REPARACION DE UN AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 3950 AGUSTINA AYALA DE GALEANO" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324178 ID N° 333670.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Jose D. Ocampos
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha adjuntado el plano de una institución educativa que no figura en los documentos de llamado (Colegio Nacional Angel Torres Pérez).

2-La descripción de llamado que figura en el sistema, en la resolución 403/17, las páginas 1 y 5 de la carta de invitación, cláusula 1 y 12 de la pro forma de contrato (REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y BAÑOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 965 DR. JOSE DOMINGO OCAMPOS Y REPARACION DE UN AULA EN LA ESCUELA BASICA Nº 3950 AGUSTINA AYALA DE GALEANO) no coincide con lo establecido en la planilla de cantidades y precios, en las especificaciones técnicas y la aprobación del MEC.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM